

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
N°148: CARRERA DE PEDAGOGÍA EN
EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y
RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA.

Santiago, 20 de octubre de 2016.

En la sesión N°1023 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, 27 ter, 27 quáter y 27 quinquies;
- La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA;
- Los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007;
- La Resolución Exenta DJ N°006-4 del 24 de mayo de 2016 de CNA, que aprueba la modificación de los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura;
- El acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cuales se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución de acreditación N°90 de la agencia acreditadora Qualitas, se acreditó la carrera en su sede Temuco, jornada diurna y modalidad presencial, por un período de 6 años cuya vigencia culmina el 11 de agosto de 2016.
2. Que, la carrera presentó formalmente su solicitud de incorporación al proceso de acreditación ante la Comisión, con fecha 27 de abril de 2016.
3. Que, mediante resolución exenta APP N°005-16 de fecha 07 de junio de 2016 se dio inicio al proceso de acreditación de la carrera.
4. Que, la Universidad de La Frontera, el 13 de mayo de 2016, presentó el informe de autoevaluación correspondiente a la carrera mencionada, según la guía aportada por la Comisión.
5. Que, los días 02, 03, 04 y 05 de agosto de 2016 la carrera fue visitada por el Comité de Pares previamente consultado a la Institución por parte de la Comisión.
6. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 06 de septiembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
7. Que, con fecha 20 de septiembre de 2016, la Comisión recibió las observaciones mencionadas anteriormente.
8. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión número mil veintitrés de fecha 28 de septiembre de 2016, a la cual asistió un integrante del Comité de Área de Educación Física, Música y Artes, quien, en representación de dicho comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

9. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta las siguientes características:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

El perfil de egreso fue establecido el año 2009, en el contexto del proyecto MECESUP UCO 0608 “Diseño e implementación del currículum basado en competencias para la formación de profesores de educación física”, en concordancia con la política de formación profesional de la Institución. En general, se considera que este perfil de egreso es consistente con la misión y los propósitos institucionales. El perfil de egreso tiene asociados tanto competencias como dominios de desempeño.

Existe difusión interna y externa del perfil de egreso, aunque no se observa un nivel básico de apropiación de éste entre estudiantes y egresados.

Estructura curricular

Existe concordancia entre el perfil de egreso vigente y el plan de estudios, teniendo el primero la capacidad de orientarlo de manera general.

Actualmente, el plan de estudios muestra las áreas de formación identificadas en los criterios de acreditación de educación: general, profesional, de especialidad y práctica; incluye además aquellas actividades curriculares asociadas al sello institucional, y que constituyen requisitos de titulación, y está alineado con los estándares pedagógicos y disciplinares del Ministerio de Educación, a partir de una revisión de los programas de asignaturas realizada en 2014.

La política de formación profesional de la UFRO, ha establecido la incorporación del Inglés en las carreras pedagógicas, lo que ha sido valorado por los estudiantes valoran este programa

El diagnóstico de la Comisión de Ajuste Curricular - Escuela de Pedagogía (2014), determina la necesidad de formalizar la inclusión de la didáctica general y de la especialidad, las prácticas tempranas que están ausentes en el Plan de Estudios, y la reformulación del curso de Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje. No obstante lo anterior, actualmente se realizan en forma temprana actividades de observación, aplicación y vinculación con el sistema escolar a través de asignaturas disciplinares y pedagógicas.

Las prácticas están formalizadas en el actual Plan de estudios a partir del séptimo y octavo semestres en el Taller Pedagógico I y II. Como requisito para la obtención del grado académico se cuenta la aprobación del octavo semestre, que incorpora el Seminario Pedagógico Integrado, asignatura donde los estudiantes se insertan y observan un contexto educativo disciplinar, diseñan e implementan un proyecto de mejora a una o más necesidades detectadas. La rendición del Examen de Conocimientos Pedagógicos y Disciplinarios (octavo semestre) es requisito para el egreso. Los requisitos de titulación se corresponden con Práctica Profesional Integrada I y II, que se cursan en el noveno y décimo semestre respectivamente.

Para alinearse con la decisión institucional de adherir al Sistema de Créditos Transferibles – SCT Chile – la Carrera realizó la estimación del trabajo asociado a cada asignatura, con apoyo de la Dirección Académica de Pregrado de la Universidad. El completo diseño e implementación se ha programado para realizarse en el año 2017 junto con el rediseño curricular, en que se abordarán, además, la implementación formal de prácticas tempranas, en concordancia con lo establecido en la Ley 20.903. Se abordará, además, la inclusión de didácticas generales y de la especialidad, debilidad diagnosticada por la propia Carrera.

Resultados del proceso de formación

La Carrera aplica, como parte de una iniciativa a nivel institucional, evaluaciones diagnósticas de las condiciones de entrada de los estudiantes de primer año; sin embargo, no hay un mayor análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes de la carrera al interior de la unidad, delegándose esta responsabilidad en la Dirección Académica de Pregrado y las iniciativas que ésta promueva. A partir de 2017, según lo declarado por la Institución, todos los estudiantes que ingresen a carreras de pedagogía deberán someterse a una evaluación diagnóstica específica, diseñada al alero de la Escuela de Pedagogía, para conocer sus necesidades de nivelación, en concordancia con lo indicado en la Ley 20.903.

Se releva, además, la existencia desde 2012 del Examen de Conocimientos Pedagógicos y Disciplinarios, de iniciativa institucional, y cuya aplicación se realiza durante el octavo semestre de estudios de los estudiantes, lo que la prepararía para lo instruido en la Ley 20.903 y les permitirá, además, dirigir los esfuerzos para compensar las deficiencias evidenciadas antes del término de la carrera.

Es incipiente, sin embargo, la instalación de un proceso evaluativo y de un sistema de retroalimentación y monitoreo de manera gradual del cumplimiento de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Vinculación con el medio

La Institución provee a la carrera la política de vinculación con el medio, de reciente publicación. No se aprecia, sin embargo, de qué manera estos esfuerzos retroalimentan a la carrera, ya que no se evalúa su impacto.

En relación a lo indicado en la ley 20.903, acerca de la red de establecimientos educacionales de prácticas de los estudiantes, la Carrera, a través de la Escuela de Educación, se encuentra formalizando los convenios que respaldan la relación que han tenido a la fecha. Dentro de estos convenios se cuenta el establecido con la Dirección de Educación de la Municipalidad de Temuco, la que se transforma posteriormente, en uno de los empleadores de los egresados de la Carrera.

La carrera tiene una fluida relación con el medio, especialmente hace una importante contribución al área de calidad de vida y salud de Temuco, aunque no se observa que esta relación le genere retroalimentación. Los estudiantes se integran a través de la participación directa en procesos de observación, medición de los beneficiarios, recogida de datos, prácticas desde las asignaturas, entre otros. Tales instancias son espacios de aprendizaje profesional para los estudiantes.

Entre las acciones de vinculación con el medio de 2017, está considerada la formalización de convenios con establecimientos educacionales. Estos convenios considerarían tanto las necesidades educativas de la Carrera como los requerimientos de los establecimientos involucrados.

Se ha avanzado en la Red de Instituciones Colaboradoras.

La Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, a la que pertenece la carrera, ha implementado el programa “Yo quiero ser Profesor” que consiste en despertar motivaciones en estudiantes de tercero y cuarto medio para estudiar carreras pedagógicas en la UFRO.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

Existe una estructura organizacional, administrativa y financiera garantizada institucionalmente.

El proyecto MECESUP FRO0805 se institucionalizó, en 2010, en la creación de la Escuela de Pedagogía, adscrita a la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. Esta Escuela incluye a las Unidades de Coordinación de Desarrollo Académico y Coordinación General de Prácticas. Tiene a su cargo la organización

de las asignaturas del ámbito pedagógico de la Carrera, lo mismo que el Seminario Pedagógico Integrado y las prácticas del ciclo final de la carrera.

Las carreras de pedagogía dependen de la Escuela de Pedagogía, coordinada, en materia de gestión y administración curricular, por el Director de la Escuela. En lo que interesa a este proceso, la Carrera de Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación es dirigida y coordinada por el Director de Carrera, que es nombrado por el Decano de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades. Cuenta, además, con el apoyo de un cuerpo consultor llamado Consejo de Carrera.

La formación pedagógica para todas las carreras de pedagogía se aborda de manera conjunta, desde la Escuela de Pedagogía. Las asignaturas asociadas a esta son impartidas por docentes del Departamento de Educación; mientras que las asignaturas de la disciplina son impartidas por profesores asociados al Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación.

Recursos humanos

Los recursos humanos se observan equilibrados con la cantidad de alumnos. En el Programa participan cerca de 22 académicos jornada completa, nueve en media jornada y cinco en jornada parcial. De estos académicos, seis tienen el grado de Doctor y 12 el de Magister; se ha integrado recientemente un postdoctorado experto en motricidad humana.

Los estudiantes reconocen el compromiso que tienen los profesores con su formación.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

Los procesos relativos a la admisión están normados a través de reglamentos institucionales y son públicos y conocidos.

De acuerdo a los antecedentes presentados en el proceso de acreditación, la Carrera no tendría dificultades para aplicar los requisitos de ingreso establecidos en la Ley 20.903 a partir de 2017. Participa, además, en el programa de acceso a la educación superior diseñado específicamente para las carreras de pedagogía de la institución “Yo quiero ser Profesor”, el cual sin embargo, a la fecha de la visita, no estaba aún reconocido por el Ministerio de Educación.

Como política institucional se realiza una evaluación diagnóstica al ingreso a la carrera, pero no se utilizan sus resultados en profundidad. Tampoco existe una sistematización para obtener la opinión de los titulados y una retroalimentación específica de la carrera.

Los mecanismos de evaluación tienen en cuenta la articulación de lo teórico con su aplicación en prácticas simuladas con sus pares, y el desarrollo de prácticas en realidades, principalmente, del contexto escolar, lo que garantiza un proceso formativo contextualizado.

Al octavo semestre los estudiantes rinden un Examen de Conocimientos Pedagógicos y Disciplinarios, desde 2012. También se genera información en las prácticas profesionales integradas I y II. Sin embargo, no hay evidencia de la existencia de un sistema integral de evaluación que analice los resultados y retroalimente sistemáticamente a la Carrera.

Los resultados de egreso y titulación oportuna son cercanos al 50%. Sin embargo, es preocupante que la carrera considere innecesario identificar causas que limitan la obtención de mejores resultados, y circunscriba sus acciones de mejora al actuar del académico.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La carrera cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para su desarrollo: canchas, gimnasios, sala de musculación, salas de clases, equipamiento de vanguardia para la investigación, biblioteca y bibliografía, computadores y recursos financieros comprometidos para su desarrollo futuro.

La autoridad institucional ha demostrado sistemáticamente su apoyo a la Carrera, según lo que han podido observar los evaluadores; sin embargo, no existe una resolución formal que respalde los recursos necesarios para el plan de mejoras.

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

Se aprecia consistencia entre la misión, visión institucional y los propósitos y objetivos de la carrera. Los fundamentos de la carrera tienen en consideración la Política de Formación profesional de la UFRO y los lineamientos de la Escuela de Pedagogía, respecto a la formación de profesores en la Institución. Sin embargo, es necesario mencionar que los fundamentos desde la especialidad, se encuentran insuficientemente declarados.

Los objetivos de la carrera son coherentes con los planes y programas de estudio.

Integridad

La información que la carrera entrega es fidedigna. Hay disponibilidad de información confiable sobre los procesos académicos de los estudiantes, a la que puede accederse a través del campus virtual.

La unidad y la carrera establecen sus propósitos de manera realista y cuentan con normativa reglamentaria a nivel institucional y de la carrera, que es aplicada con rigor.

Existen cuerpos colegiados para la toma de decisiones.

Autoevaluación

Si bien existe una cultura de medición en la Institución, no hay evidencia de la instalación de un sistema evaluativo de las carreras, que integre todos los procesos académicos y la información proveniente de todos los actores sociales involucrados, lo que incide en el desarrollo de su capacidad de autorregulación.

El informe de autoevaluación identifica debilidades, sin embargo es poco crítico en la apreciación de ellas.

La Comisión de Autoevaluación es formada solo en 2015, con un lapso importante desde la anterior acreditación (2010). El informe de autoevaluación no fue lo suficientemente socializado.

Conclusiones

La carrera presenta en general un alto grado de cumplimiento de los criterios de evaluación. Los antecedentes generados durante el proceso de acreditación, y que han sido ponderados por la Comisión Nacional de Acreditación, han permitido a ésta concluir como aspectos fundamentales de su decisión, y por lo tanto no únicos, los siguientes:

- La disponibilidad de un cuerpo docente calificado, constituido en su mayor parte por profesores con dedicación preferente o exclusiva a la institución, y en un porcentaje significativo por académicos con formación de postgrado.
- La disponibilidad de infraestructura y equipamiento de primer nivel.
- Compromiso institucional con la formación de profesores, que se refleja tanto en la vinculación de las autoridades institucionales con las carreras de pedagogía, como en la interrelación de los departamentos involucrados.
- **Posición favorable para sumir las exigencias planteadas por la Ley 20.903 en materias como admisión y evaluación de los estudiantes.**

- Incompleta superación de las debilidades identificadas en anterior proceso de autoevaluación.
- Insuficiencias en el proceso de autoevaluación, como tardía constitución del comité de autoevaluación, socialización parcial del informe y falta de identificación de recursos requeridos para el plan de mejora.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación de la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
11. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación de la Universidad de La Frontera, impartida en sede Temuco, en jornada diurna y modalidad presencial, por un plazo de 6 años, desde el 28 de septiembre de 2016, período que culmina el 28 de septiembre de 2022.
12. Que, la carrera tendrá la obligación de someterse a lo establecido en la Circular N°20, en orden a informar cambios significativos en su oferta académica, y someter estos cambios a evaluación cuando corresponda.
13. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación de la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación.
14. Que, la carrera, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
15. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación,

según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.

16. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.
17. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación



ASB/asb